

DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 110/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL 2026-2030, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PARA LA GESTIÓN 2026.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N°2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N°777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)

La Ley N°1407 de 9 de noviembre de 2021.

El Decreto Supremo N°3246 de 5 de julio de 2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

La Resolución Suprema N°225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).

La Resolución Bi-Ministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025.

La Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025.

D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 110/2025

La Resolución Ministerial N° 154 de 17 de junio de 2022.

La Resolución Ministerial N°193 de 11 de julio de 2022.

La Resolución Ministerial N° 249 de 24 de junio de 2025.

La Resolución de Directorio N°082/2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del BCB.

La Resolución de Directorio N°090/2019 de 23 de julio de 2019 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N°051/2023 de 21 de marzo de 2023 que aprueba el Reglamento para la Formulación Presupuestaria y Programación de las Transferencias a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

La nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N°435/2025 de 28 de julio de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-67 de 29 de agosto del 2025 de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-290 de 1 de septiembre de 2025 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, establece que es atribución del Presidente del Estado presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional,

D I R E C T O R I O

//3. R.D. N° 110/2025

dentro de las treinta primeras sesiones, el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión fiscal y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8 determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, en su inciso c), hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 del BCB, modificado por el Artículo 67, apartado A3, numeral 1 de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998, de Propiedad y Crédito Popular, determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefina, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 110/2025

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan como atribuciones del Directorio del BCB dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por la Ley y aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que el Artículo 82 de la Ley N°1670 establece que el BCB incorporará en su presupuesto anual un soporte financiero destinado a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), que no podrá ser menor a la partida presupuestaria ejecutada en la gestión anterior por concepto de gastos corrientes.

Que el Artículo 5 de la Ley N°2042 establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N°777 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, y entre otros aspectos regula los Planes Operativos Anuales.

Que la Ley N°1407 aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025.

Que el Decreto Supremo N°3246 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que la Resolución Suprema N° 225558 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en el Artículo 1 de su Anexo establece que el Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

D I R E C T O R I O

//5. R.D. N° 110/2025

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 10 emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026.

Que la Resolución Ministerial N° 249 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026.

Resolución Ministerial N°154 emitida por el MEFP aprueba el Plan Estratégico Ministerial (PEM) 2021-2025.

Que la Resolución Ministerial N°193 emitida por el MEFP aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 correspondiente al BCB.

Que la Resolución Ministerial N° 249, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2026, que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria.

Que los Artículos 21 y 22 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece que el SPCG es responsable de ordenar y sistematizar la documentación del POA y del presupuesto, proveniente del proceso de formulación, para su presentación a la Gerencia General, instancia que presentará el anteproyecto de POA y presupuesto al Directorio del BCB para su consideración y aprobación, a fines de su remisión al MEFP.

Que el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB, establece que concluida la formulación del POA, la SPCG, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Presidente del BCB, a través del Gerente General. El presidente del BCB, en caso de conformidad, pondrá el proyecto de POA a consideración del Directorio del BCB para su aprobación. En caso que el Presidente del BCB, no este conforme con el proyecto de POA o existan observaciones de parte del Directorio del BCB, éste será devuelto a la SPCG para su ajuste.

D I R E C T O R I O

//6. R.D. N° 110/2025

Que el numeral 4) del Artículo 5 y los numerales 1), 29) y 32) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determinan que el Directorio del Ente Emisor establece como competencia financiera la aprobación del presupuesto, siendo atribución del Directorio la aprobación, el Plan Operativo Anual (POA), el presupuesto del BCB y sus modificaciones, así como el Soporte Financiero Anual destinado a la FC-BCB como parte del presupuesto del BCB.

Que el Artículo 24 refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que los Artículos 4 y 5 del Reglamento para la Formulación Presupuestaria y Programación de las Transferencias a la FC-BCB, establece que la SPCG formulará el techo presupuestario anual para las transferencias de gasto corriente, gasto de capital e inversión a la FC-BCB.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N°435/2025, el MEFP solicitó al BCB que, en el marco de la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2026 y disposiciones legales vigentes, se remita el Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-67, concluye que el Presupuesto Institucional Plurianual 2026-2030, el POA y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026 del BCB, han sido elaborados de acuerdo a la normativa vigente y mantienen su consistencia e integridad en consideración a los lineamientos establecidos en el PDES 2021-2025, el PEM 2021-2025, el PEI 2021-2025 del BCB, las Directrices de

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 110/2025

Formulación y Clasificadores Presupuestarios 2025 emitidos por el MEFP y el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-290, concluye que las formulaciones fueron realizadas en coordinación con las áreas organizacionales del BCB, e incluyó dentro del Presupuesto Institucional 2026, el Presupuesto de Inversión Pública, el Soporte Financiero para la FC-BCB para la gestión 2026. Por su parte, la SPCG siguió los lineamientos establecidos en las NB-SPO, NB-SP, las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026, aprobadas por la Resolución Bi-Ministerial N° 010, los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2026, aprobados por Resolución Ministerial N° 249, que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria y con las disposiciones legales vigentes, por lo que es legalmente procedente y corresponde su aprobación por el Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional Plurianual 2026-2030 del Banco Central de Bolivia.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL 2026-2030 (INGRESOS)
(Expresado en Bolivianos)

RUBRO	DENOMINACIÓN	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		PROG.	PROG.	PROG.	PROG.	PROG.	
11000	INGRESOS DE OPERACIÓN	5.385.465.839	5.104.080.812	4.837.397.863	4.584.648.822	4.345.105.657	24.256.698.993
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	441.520.651	441.733.547	441.946.545	442.159.647	442.372.850	2.209.733.240
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	86.089.204	92.376.753	99.123.515	106.363.028	114.131.282	498.083.782
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ROACTIVOS FINANCIEROS	2.201.921.229	1.924.731.201	1.682.435.388	1.470.641.112	1.285.508.671	8.565.237.601
TOTAL		8.114.996.923	7.562.922.313	7.060.903.311	6.603.812.609	6.187.118.469	35.529.753.616

DIRECTORIO

//8. R.D. N° 110/2025

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL 2026-2030 (GASTOS)
(Expresado en Bolivianos)**

GRUPO	CONCEPTO	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		PROG.	PROG.	PROG.	PROG.	PROG.	
	FUNCIONAMIENTO/ OPERACIONES	8.079.674.702	7.549.176.092	7.058.061.680	6.603.812.609	6.187.118.460	35.477.843.543
10000	Servicios Personales	145.622.567	135.670.770	126.844.659	118.681.076	111.192.416	638.011.488
20000	Servicios No Personales	235.673.523	220.199.574	205.874.409	192.624.561	180.470.137	1.034.842.204
30000	Materiales y Suministros	249.141.731	210.640.087	196.936.819	184.262.181	172.635.418	1.013.616.236
40000	Activos Reales	64.030.285	59.826.159	55.934.146	52.334.286	49.032.043	281.156.919
60000	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	3.561.528.581	3.327.684.270	3.111.200.554	2.910.967.114	2.727.287.923	15.638.668.442
70000	Transferencias	102.649.823	91.363.156	85.419.492	79.921.988	74.878.989	434.233.448
80000	Impuestos, Regalías y Tasas	8.584.614	8.020.961	7.499.155	7.016.518	6.573.781	37.695.029
90000	Otros Gastos	3.712.443.578	3.495.771.115	3.268.352.446	3.058.004.885	2.865.047.753	16.399.619.777
	INVERSIÓN PÚBLICA	35.322.221	13.746.221	2.841.631	-	-	51.910.073
951-00012-00000	CONST.NUEVOS ARCHIVOS BCB EL ALTO	35.322.221	13.746.221	2.841.631	-	-	51.910.073
	TOTAL	8.114.996.923	7.562.922.313	7.060.903.311	6.603.812.609	6.187.118.460	35.529.753.616

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia gestión 2026 de acuerdo a la siguiente composición:

Rubros	Acciones de Corto Plazo	PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)		
		Operaciones	Actividades	Tareas
INGRESOS	4	14	23	52
GASTOS		52	184	640
TOTALES	4	66	207	692

Artículo 3.- Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Banco Central de Bolivia gestión 2026, el mismo que alcanza un importe de Bs8.114.996.923.- (Ocho Mil Ciento Catorce Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintitrés 00/100 Bolivianos) de acuerdo a la siguiente composición:

DIRECTORIO

//9. R.D. N° 110/2025

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS POR GRUPO DE RUBROS PRESUPUESTARIOS
GESTIÓN 2026
(Expresado en Bolivianos)**

RUBROS PRESUPUESTARIOS		IMPORTE
11000	INGRESOS DE OPERACIÓN	5.385.465.839
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	441.520.651
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	86.089.204
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.201.921.229
TOTAL		8.114.996.923

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE GASTOS GESTIÓN 2026
(Expresado en Bolivianos)**

GRUPOS PRESUPUESTARIOS		IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	145.622.567,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	235.673.523,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	249.141.731,00
40000	ACTIVOS REALES	99.352.506,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	3.561.528.581,00
70000	TRANSFERENCIAS	102.649.823,00
80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	8.584.614,00
90000	OTROS GASTOS	3.712.443.578
TOTAL		8.114.996.923,00

Artículo 4.- Aprobar el Presupuesto de Inversión Pública, que forma parte del Presupuesto Institucional del BCB, por un importe de Bs35.322.221.- (Treinta y Cinco Millones Trescientos Veintidós Mil Doscientos Veintiuno 00/100 Bolivianos).

**PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN
(Expresado en Bolivianos)**

CÓDIGO SISIN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
951-00012-00000	CONSTRUCCIÓN NUEVOS ARCHIVOS DEL BCB- EL ALTO	35.322.221
TOTAL		35.322.221



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//10. R.D. N° 110/2025

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la remisión dentro de los plazos establecidos al Órgano Rector.

La Paz, 2 de septiembre de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.



“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”